



CÓDIGO DE ÉTICA

UAF-TAH-COD-001

ADVERTENCIA:

Este documento es propiedad de FONDO MUNICIPIO DE QUITO y no puede ser reproducido, en todo o en parte, ni facilitado a terceros sin el consentimiento por escrito de su propietario. Cualquier copia impresa será una copia no controlada.

Realizado por Erika Farias Analista de Talento Humano  Firmado electrónicamente por: ERIKA MARGARITA FARIAS CONFORME Validar únicamente con FirmaEC Fecha: 31/07/2025	Revisado por Christian Escobar F. Gerente/Representante Legal  Firmado electrónicamente por: CHRISTIAN GONZALO ESCOBAR FREIRE Validar únicamente con FirmaEC Fecha: 08/08/2025	Aprobado por Asamblea General de Representantes, certificado por Gabriela Guachamin Secretaria Ad-Hoc  Firmado electrónicamente por: EVELYN GABRIELA GUACHAMIN CHULCA Validar únicamente con FirmaEC Fecha: 06/09/2025
---	--	--

	GESTIÓN DE GOBERNABILIDAD CÓDIGO DE ÉTICA	Código: UAF-TAH-COD-001
		Versión: 2.0
		Fecha: 06/09/2025
		Hoja 2 de 22

Control de Cambios

N° Revisión	Cambios y/o modificaciones	Fecha cambio	del Aprobado por
1	Se incorpora los siguientes Art. 4, Art. 14.-, Art. 16.- “literal i)”, “literal z)”, Art. 17.-, Art. 1.-, Art. 15.- “literal i)”, Art. 5.- numeral 5.1. Art. 21.- Art. 23. Art. 26.- Art. 27 Art. 28.- Art. 29.-, Art. 30.- Art. 31.- Art. 32.- Art. 33.-, Art. 34.-, Art. 35.-, Art. 36.- Art. 37.- Art. 38.-	06/09/2025	Asamblea General de Representantes
2	Se incorpora el concepto de MEDIACIÓN	06/09/2025	Asamblea General de Representantes
5	Se considera como Faltas leves. El . Art. 16.- “literal q)” Art. 15.- “literal g)”	06/09/2025	Asamblea General de Representantes

ADVERTENCIA: Este documento es propiedad de FONDO MUNICIPIO DE QUITO y no puede ser reproducido, en todo o en parte, ni facilitado a terceros sin el consentimiento por escrito de su propietario. Cualquier copia impresa será una copia no controlada.

	GESTIÓN DE GOBERNABILIDAD CÓDIGO DE ÉTICA	Código: UAF-TAH-COD-001
		Versión: 2.0
		Fecha: 06/09/2025
		Hoja 3 de 22

Contenido

TÍTULO I	4
DISPOSICIONES GENERALES	4
TÍTULO II	7
DE LOS OBJETIVOS DEL REGLAMENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA	7
TÍTULO III	7
DE LOS DIRECTIVOS, PARTICIPES Y EMPLEADOS	7
DERECHOS, OBLIGACIONES, PROHIBICIONES, ADHESIÓN Y APLICACIÓN DE SANCIONES	7
OBLIGACIONES	8
PROHIBICIONES	9
TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS	11
REGIMEN DISCIPLINARIO.....	11
TITULO IV	15
DENUNCIA	15
TÍTULO V	18
DISPOSICIONES GENERALES	18
ANEXOS	19
ANEXO 1	19

	GESTIÓN DE GOBERNABILIDAD CÓDIGO DE ÉTICA	Código: UAF-TAH-COD-001
		Versión: 2.0
		Fecha: 06/09/2025
		Hoja 4 de 22

CÓDIGO DE ÉTICA DEL FONDO MUNICIPIO DE QUITO

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1.- El Comisión de Ética. - La Comisión de Ética es el órgano institucional encargado de vigilar el cumplimiento del presente Código de Ética, investigar posibles infracciones y recomendar sanciones cuando corresponda. Estará conformada por miembros designados por la Asamblea General de Partícipes y se regirá bajo los principios de independencia, imparcialidad, confidencialidad y respeto al debido proceso.

Los miembros de la Comisión de Ética no podrán ser designados como garantes dentro del Fondo Municipio de Quito (FMQ), con el fin de preservar su imparcialidad, evitar conflictos de interés y asegurar la objetividad en la resolución de los casos que se sometan a su conocimiento.

Art. 2.- Funciones del Comité de Ética. - son parte de las funciones y/o responsabilidades las detalladas a continuación:

- Recibir y tramitar denuncias.
- Solicitar información y recabar pruebas.
- Emitir informes con recomendaciones.
- Proponer sanciones.
- Promover la socialización del Código de Ética

Art. 3.- Objeto. – El presente Código de Ética tiene por objeto establecer los principios, normas y valores éticos que deben regir la conducta de los directivos, empleados, partícipes, proveedores y demás actores vinculados al Fondo Municipio de Quito (FMQ).

Art. 4.- Marco Legal. - Este Código se sustenta en los artículos 3, 83, 226, 227 y 233 de la Constitución de la República del Ecuador, así como en la Ley de Seguridad Social, Ley Orgánica de Protección de Datos Personales el Código del Trabajo y demás normativa nacional vigente.

Art. 5.- Principios Éticos Fundamentales. - Los principios que orientan el presente Código son: legalidad, objetividad, respeto, transparencia, integridad, confidencialidad, responsabilidad, solidaridad, excelencia, cortesía, equidad, eficiencia, trabajo en equipo y compromiso institucional.

	GESTIÓN DE GOBERNABILIDAD CÓDIGO DE ÉTICA	Código: UAF-TAH-COD-001
		Versión: 2.0
		Fecha: 06/09/2025
		Hoja 5 de 22

5.1. Comunicación Ética e Institucional

Todos los representantes, partícipes, colaboradores, miembros del Directorio y de comisiones del Fondo Municipio de Quito (FMQ) deberán comunicarse de forma asertiva, respetuosa, empática y colaborativa. Se fomentará el diálogo constructivo y el buen trato, evitando cualquier forma de comunicación ofensiva, discriminatoria, violenta o irrespetuosa que afecte la convivencia y el ambiente laboral.

Art. 6.- Alcance. – El Código es de observancia y aplicación obligatoria para todos los directivos, empleados, partícipes, beneficiarios y proveedores del Fondo Municipio de Quito.

Art. 7.- Términos y definiciones básicas. - Para los efectos del presente reglamento se tomarán en cuenta las siguientes definiciones:

Beneficiarios. - Las personas naturales que tienen la calidad de partícipes, afiliados, pensionistas y/o usuarios de los servicios que presta el Fondo Municipio de Quito (FMQ).

Código de Ética: Es un conjunto de normas de carácter moral, que guían las acciones y comportamientos de los directivos, empleados, partícipes y proveedores del Fondo Municipio de Quito (FMQ).

Comisión de Ética: Órgano responsable de implementar y dar seguimiento a las acciones previstas en el Código de Ética y conducta de los directivos, empleados, partícipes y proveedores del Fondo Municipio de Quito (FMQ).

Conflicto de intereses: Situación en la que los intereses personales, de los directivos, empleados, partícipes y proveedores afecten el ejercicio de sus funciones, entendiéndose que cualquier actuación que realizan dichos miembros, debe estar dirigida a asegurar el interés del Fondo Municipio de Quito (FMQ) y no a favorecer intereses personales o de terceros.

Descuido: Negligencia, omisión falta de cuidado, despiste, distracción, desatención, desidia.

Directivo. - Es la persona que posee facultades de instruir o emitir directrices de obligatoria observancia para el desarrollo de las actividades en el Fondo Municipio de Quito (FMQ). Son directivos los miembros de la Asamblea de Partícipes y de las distintas Comisiones.

Estatuto. -Conjunto de normas jurídicas que regulan el funcionamiento del Fondo Municipio de Quito (FMQ).

Ética corporativa: Es la concepción organizacional con la que el Fondo Municipio de Quito (FMQ) desarrolla sus actividades de cara a sus partícipes, aliados estratégicos y la sociedad.

Ética institucional: Es la forma en que los miembros del Fondo Municipio de Quito (FMQ) se relacionan entre sí, de forma interna y externa, fundamentados en principios y reglas que orientan a que sus acciones contribuyan positivamente a la imagen, el bienestar y el desempeño del Fondo.

	GESTIÓN DE GOBERNABILIDAD CÓDIGO DE ÉTICA	Código: UAF-TAH-COD-001
		Versión: 2.0
		Fecha: 06/09/2025
		Hoja 6 de 22

Ética Personal: Es el conjunto de principios y valores individuales de los miembros del Fondo Municipio de Quito (FMQ), expresados en su actitud y en la toma de decisiones pertinentes, que deben guardar coherencia con la ética institucional y corporativa.

Ética: Es el desarrollo de nuestras actividades de forma correcta, tanto en lo personal como en lo laboral, bajo valores básicos que dirigen y orientan la conducta social de los sujetos.

Valores. - Son principios que rigen a una persona tanto en lo individual como en lo colectivo, en función de sus cualidades y actitudes.

Estos valores son: respeto, responsabilidad, honestidad, integridad.

Exclusión: Acción o efecto de eliminación, separación.

Expulsión: Acción o efecto de destitución, despido.

Fondo Municipio de Quito: Fondo Complementario Previsional Cerrado de Jubilación y Cesantía de los empleados del Municipio de Quito y sus Empresas Municipales – Fondo Municipio de Quito.

Grupos de interés. - Son los grupos interesados en el Fondo Municipio de Quito (FMQ) en función del giro del negocio, que pueden ser internos o externos y cuyo interés debe ser considerado en la toma de decisiones institucionales.

Información Privilegiada: Información a la que los directivos, empleados, partícipes y proveedores del Fondo Municipio de Quito (FMQ), acceden en el ejercicio de sus funciones y que, por tener carácter de reservada o confidencial conforme a la ley, resulte privilegiada por su contenido relevante, sea susceptible para emplearse en beneficio propio o de terceros, directa o indirectamente.

Partícipe: Es todo funcionario, servidor y trabajador municipal que ha suscrito un contrato de adhesión al Fondo Municipio de Quito (FMQ).

Principios. - Son fundamentos que orientan las acciones del ser humano en su comportamiento diario y en la interacción con otros: calidad, trabajo en equipo, liderazgo y compromiso.

Proveedores. -Son las personas naturales o Jurídicas que proporcionan bienes o brindan servicios la Fondo Municipio de Quito (FMQ) para el desarrollo de sus actividades institucionales.

Reglamento: Conjunto de normas que establecen y orientan los procedimientos a seguir ante acciones o actitudes que contravienen a las disposiciones contenidas en el Código de Ética del Fondo Municipio de Quito (FMQ).

Reincidencia: Circunstancia agravante de responsabilidad que consiste en haber sido sancionado más de una vez por la misma infracción.

Remoción: Acción y efecto de remover, privación de cargo o empleo.

Subsanar: Reparar y resolver un error o resarcir un daño. Es excusar, reparar o salvar algún desacierto, error, falta, omisión, daño. Reparar o remediar un defecto.

Empleados. -Es la persona que ha suscrito un contrato de trabajo con el Fondo Municipio de Quito (FMQ) y que en virtud de ello presta sus servicios bajo relación de dependencia.

	GESTIÓN DE GOBERNABILIDAD CÓDIGO DE ÉTICA	Código: UAF-TAH-COD-001
		Versión: 2.0
		Fecha: 06/09/2025
		Hoja 7 de 22

TÍTULO II

DE LOS OBJETIVOS DEL REGLAMENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA

Art. 8.- De los Objetivos. - Los objetivos del Reglamento del Código de Ética son los siguientes:

- a. Promover la aplicación de la ética en los procesos administrativos y técnicos que realizan los miembros del Fondo Municipio de Quito (FMQ);
- b. Fomentar una cultura ética en los directivos, empleados, partícipes y proveedores del Fondo Municipio de Quito (FMQ);
- c. Generar lineamientos y procedimientos que aseguren el cumplimiento y apego al Código de Ética; y,
- d. Promover charlas o mecanismos de inducción y socialización para la adecuada aplicación del Código de Ética y del presente Reglamento, a los directivos, empleados, partícipes y proveedores del Fondo Municipio de Quito (FMQ).
- e. Establecer los principios éticos fundamentales que deben guiar la conducta de los servidores públicos y colaboradores del Fondo Municipio de Quito (FMQ).
- f. Fomentar una cultura organizacional basada en la integridad, la transparencia y el respeto a las normas legales y éticas.
- g. Promover el cumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables en el ejercicio de las funciones y responsabilidades de los empleados del Fondo.
- h. Prevenir y evitar conflictos de interés que puedan surgir en el desempeño de las actividades relacionadas con la gestión de los recursos públicos.
- i. Impulsar el respeto a los derechos humanos, la igualdad de género y la diversidad en el ámbito laboral.
- j. Proporcionar mecanismos para la denuncia de conductas contrarias al código, así como para la protección de los denunciantes.

TÍTULO III

DE LOS DIRECTIVOS, PARTICIPES Y EMPLEADOS

DERECHOS, OBLIGACIONES, PROHIBICIONES, ADHESIÓN Y APLICACIÓN DE SANCIONES

Art. 9.- De los Directivos. - Son directivos del Fondo Municipio de Quito (FMQ), quienes fueron elegidos en sufragio de elecciones para escoger a los Representantes de la Asamblea General de manera voluntaria. Así como los miembros designados por la Asamblea de partícipes para las distintas Comisiones.

Art. 10.- De los partícipes. - Son partícipes del Fondo Municipio de Quito (FMQ), servidores o trabajadores en relación de dependencia bajo cualquier modalidad

	GESTIÓN DE GOBERNABILIDAD CÓDIGO DE ÉTICA	Código: UAF-TAH-COD-001
		Versión: 2.0
		Fecha: 06/09/2025
		Hoja 8 de 22

contractual, en comisión de servicios y licencia sin sueldo del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, que de manera voluntaria decidan hacerlo, a través de la suscripción de un contrato de adhesión cumpliendo con lo establecido en el Estatuto del Fondo Municipio de Quito (FMQ).

Art. 11.- De los beneficiarios. - Las personas naturales que tienen la calidad de partícipes, afiliados, pensionistas y/o usuarios de los servicios que presta el Fondo Municipio de Quito (FMQ).

Art. 12.- De los empleados. - Son empleados del Fondo Municipio de Quito (FMQ), los trabajadores en relación de dependencia bajo cualquier modalidad contractual amparados en el Código de Trabajo.

Art. 13.- Derechos de los empleados y partícipes. - Todos los empleados y partícipes del Fondo Municipio de Quito (FMQ) tienen derecho a un trato digno, desarrollo profesional, confidencialidad de sus datos personales, acceso a mecanismos de denuncia, protección frente al acoso y abuso de autoridad, e igualdad de oportunidades sin discriminación alguna

Art. 14.- Protección de Datos Personales. - El Fondo Municipio de Quito (FMQ) garantiza la protección de los datos personales de sus empleados, partícipes y proveedores, conforme a la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales. Se prohíbe la divulgación, uso indebido o alteración de información sensible sin autorización legal o consentimiento expreso

OBLIGACIONES

Art. 15.- Obligaciones de los directivos, empleados y proveedores. - Son obligaciones de los empleados y proveedores, además de lo previsto en el Estatuto del Fondo Municipio de Quito (FMQ) y demás disposiciones de la Asamblea:

- a) Mantener la mayor objetividad, independencia y conocimiento en la toma decisiones, actuando con buena fe y en cumplimiento de la ley.
- b) Obrar con buena fe, lealtad, diligencia y cuidado, velando permanentemente por el respeto de las personas y dando prioridad en sus decisiones a los principios y valores del Fondo Municipio de Quito (FMQ).

	GESTIÓN DE GOBERNABILIDAD CÓDIGO DE ÉTICA	Código: UAF-TAH-COD-001
		Versión: 2.0
		Fecha: 06/09/2025
		Hoja 9 de 22

- c) Comunicar oportunamente al Fondo Municipio de Quito (FMQ), todo hecho o irregularidad cometida por parte de otro empleado, participe o de un tercero, que afecte o pueda lesionar los intereses de la institución, de sus partícipes y usuarios.
- d) Cumplir con las políticas, procedimientos, procesos, instructivos y demás normativa vigente en el Fondo Municipio de Quito (FMQ) referente a: seguridad de la Información y medidas de ciberseguridad y protección de datos, prevención de lavado de activos y financiamiento de delitos, prevención de lavado de activos y financiamiento de delitos, atención de consultas quejas y reclamos, adquisiciones de bienes y servicios.
- e) Enmarcarse bajo la cortesía y el respeto y buscar que predomine el espíritu de colaboración, trabajo en equipo y lealtad, dando estricto cumplimiento a las normas señaladas por el Reglamento Interno y el presente Código de Ética.
- f) No utilizar el nombre del Fondo Municipio de Quito (FMQ) en forma falsa o engañosa de modo que de alguna manera se afecte la imagen o la reputación institucional
- g) Deberán conocer y cumplir con el Estatuto, Políticas, Reglamentos Internos, Manuales de Procesos y Procedimientos en el desarrollo de todas las actividades que le fueran confiados, así como de igual forma en resoluciones emitidas por los entes de control del Fondo Municipio de Quito (FMQ).
- h) Actuar con lealtad, buena fe, objetividad e imparcialidad en sus funciones; cumplir la normativa institucional; proteger los bienes e intereses del Fondo Municipio de Quito (FMQ); y denunciar cualquier acto que atente contra la ética institucional.
- i) Todos los miembros de comisiones, incluyendo el Directorio, deberán asistir obligatoriamente a las sesiones a las que hayan sido designados. La inasistencia injustificada a dos sesiones consecutivas será causal de remoción automática, procediendo de inmediato la designación y actuación del respectivo suplente, conforme a la normativa institucional vigente.

PROHIBICIONES

Art. 16.- Prohibiciones de los directivos, empleados y proveedores. - Son prohibiciones de los empleados y proveedores, además de lo previsto en el Estatuto del Fondo Municipio de Quito (FMQ) y demás disposiciones de la Asamblea:

- a) Realizar actividades, negocios u operaciones contrarios a los estatutos, reglamentos y políticas internas del Fondo Municipio de Quito (FMQ).
- b) Abusar de su condición de directivo, empleado, partícipe del Fondo Municipio de Quito (FMQ) para obtener beneficios, para sí o para terceros, relacionados con los productos o

	GESTIÓN DE GOBERNABILIDAD CÓDIGO DE ÉTICA	Código: UAF-TAH-COD-001
		Versión: 2.0
		Fecha: 06/09/2025
		Hoja 10 de 22

servicios que presta, ni para obtener beneficios personales de proveedores, contratistas, partícipes o usuarios.

- c) Participar en actividades externas que interfieran con el horario de trabajo, con su rendimiento o con el cumplimiento de sus labores
- d) Aconsejar o intervenir en situaciones que permitan, amparen o faciliten actos incorrectos, incluyendo aquellos que puedan utilizarse para confundir o sorprender la buena fe de terceros o usarse en forma contraria a los intereses legítimos del Fondo Municipio de Quito (FMQ), tales como publicidad tendenciosa, incumplimiento de obligaciones laborales, comerciales, sociales y demás.
- e) Realizar cualquier negocio u operación con fundamento en sentimientos de amistad o enemistad.
- f) Realizar actividades de carácter político o en representación del Fondo Municipio de Quito (FMQ).
- g) Utilizar información privilegiada o confidencial para obtener provecho o salvaguardar intereses individuales o de terceros.
- h) Usar su posición jerárquica para obtener beneficios personales, tratos preferenciales o intereses de cualquier naturaleza dentro del Fondo Municipio de Quito (FMQ).
- i) Ejecutar actos que constituyan acoso verbal, físico, visual o sexual.
- j) Ejecutar actos de violencia dentro de la Institución.
- k) Revelar datos de carácter reservados, información confidencial, financiera de otros partícipes.
- l) Asistir a las instalaciones del Fondo Municipio de Quito (FMQ) a realizar trámites en estado de:
 1. Ebriedad
 2. Bajo la acción de sustancias sujetas a fiscalización,
 3. Libar o consumir licor o sustancias sujetas a fiscalización dentro del Fondo Municipio de Quito (FMQ).
- m) Adoptar actitudes de desafío o resistencia y proferir insultos o expresiones groseras a empleados, directivos, partícipes del Fondo Municipio de Quito (FMQ).
- n) Entregar dinero, comisiones o regalos, a los empleados mientras realicen el trabajo por el cual están percibiendo una remuneración para beneficiar a terceros, o tratar de aprovechar su posición en el Fondo Municipio de Quito (FMQ), para conseguir contratos o ventajas personales.
- o) Realizar declaraciones en medios de comunicación sobre cualquier asunto inherente y que afecten al Fondo Municipio de Quito (FMQ), por parte de partícipes y empleados.
- p) Impedir el normal desarrollo de las actividades del Fondo Municipio de Quito (FMQ).
- q) Usar lenguaje obsceno en las instalaciones del Fondo Municipio de Quito (FMQ).

	GESTIÓN DE GOBERNABILIDAD CÓDIGO DE ÉTICA	Código: UAF-TAH-COD-001
		Versión: 2.0
		Fecha: 06/09/2025
		Hoja 11 de 22

- r) Difundir falsos comentarios o rumores que pudieren afectar el buen nombre del Fondo Municipio de Quito (FMQ), su imagen, la de sus directivos, empleados, partícipes y proveedores.
- s) Participar, promover reyertas o escándalos en las instalaciones del Fondo Municipio de Quito (FMQ).
- t) Realizar actos que constituyan abuso de confianza o fraude.
- u) Realizar actos discriminatorios a personas relacionadas con el Fondo Municipio de Quito (FMQ).
- v) Incumplir las obligaciones y compromisos económicos adquiridos con el Fondo Municipio de Quito (FMQ) o sus garantes.
- w) Entregar y difundir información o documentación no veraz que induzca a error al Fondo Municipio de Quito (FMQ);
- x) Provocar disturbios en las instalaciones del Fondo Municipio de Quito (FMQ) o durante la realización de Asambleas que deriven en contravenciones establecidas en la ley.
- y) Queda prohibido solicitar, ofrecer o aceptar beneficios personales, regalos o favores que puedan comprometer la imparcialidad en el ejercicio de funciones. Todo conflicto de interés real o potencial debe ser declarado. La Comisión de Ética podrá establecer mecanismos de monitoreo y control.
- z) El uso de espacios, equipos y recursos institucionales debe limitarse a fines estrictamente institucionales. Se prohíbe el uso de instalaciones para fiestas, reuniones personales o celebraciones privadas sin la debida autorización.

TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Art. 17.- Transparencia Institucional. - El Fondo Municipio de Quito (FMQ) implementará mecanismos de transparencia en la gestión, como la publicación de informes de gestión, presupuestos, rendición de cuentas, indicadores de desempeño y procesos relevantes a través de medios oficiales.

REGIMEN DISCIPLINARIO

Art. 17.- Régimen disciplinario. - Es el conjunto de procedimientos encaminados a investigar y resolver las posibles faltas al Código de Ética Institucional. Este régimen cumple con el debido proceso y los principios fundamentales contenidos en la Constitución de la República del Ecuador.

	GESTIÓN DE GOBERNABILIDAD CÓDIGO DE ÉTICA	Código: UAF-TAH-COD-001
		Versión: 2.0
		Fecha: 06/09/2025
		Hoja 12 de 22

Art. 18.- De las sanciones. - El incumplimiento por parte de los directivos y partícipes del presente reglamento, así como lo determinado en el estatuto del Fondo Municipio de Quito (FMQ), según corresponda, sin perjuicio de la acción civil o penal que pudiere originar el hecho, se sancionará de acuerdo con la siguiente escala; y, los empleados del Fondo Municipio de Quito (FMQ) serán sancionados de acuerdo con el Reglamento Interno aprobado por el Ministerio de Trabajo.

Art. 19.- Procedimiento y Garantías. - Todo procedimiento disciplinario deberá respetar el debido proceso: notificación escrita, posibilidad de defensa, revisión imparcial y derecho a apelación. Las sanciones serán proporcionales a la falta y se documentarán en el expediente correspondiente

Art. 20.- Faltas leves. - Son acciones realizadas por directivos, empleados y partícipes del Fondo Municipio de Quito (FMQ), que no alteran o perjudiquen gravemente el normal desarrollo y desenvolvimiento de este. Las faltas leves darán lugar a la imposición de amonestaciones verbales o escritas de acuerdo con el Informe de la Comisión de Ética.

En el caso de la amonestación verbal y escrita una vez subsanado el inconveniente documental podrá continuar con el trámite correspondiente de la solicitud de crédito.

Los empleados del Fondo Municipio de Quito (FMQ) serán sancionados disciplinariamente conforme a su reglamento interno debidamente aprobado por el Ministerio de Trabajo.

Art. 21.- Faltas graves deudores y garantes:

Son acciones realizadas por directivos, empleados y partícipes del Fondo Municipio de Quito (FMQ), que podrían alterar o perjudicar gravemente el normal desarrollo y desenvolvimiento de este. Las faltas graves darán lugar exclusión o remoción desde los 3 meses hasta 1 año de sus derechos de acuerdo con el Informe de la Comisión de Ética.

La suspensión temporal sin poder solicitar créditos o servicios del Fondo Municipio de Quito (FMQ);, 6 meses al garante y 2 a 3 años calendario al deudor, contados a partir del ingreso de la solicitud de crédito, entre otros los casos de:

1. Alteración de roles de pagos y/o falsificación de documentos de identificación de los solicitantes y garantes; así como de sus cónyuges de ser el caso, para obtener beneficio personal o a favor de terceros.
2. Alteración de la dirección domiciliaria de los solicitantes y garantes.
3. Alteración de certificado de votación del Fondo Municipio de Quito (FMQ).
4. Alteración de certificado laboral de los solicitantes y garantes.
5. Incumplir las obligaciones y compromisos económicos adquiridos con el Fondo Municipio de Quito (FMQ), o sus garantes.

	GESTIÓN DE GOBERNABILIDAD CÓDIGO DE ÉTICA	Código: UAF-TAH-COD-001
		Versión: 2.0
		Fecha: 06/09/2025
		Hoja 13 de 22

Art. 22.- Faltas graves de partícipes y directivos. - La exclusión o remoción de ser el caso desde los 3 meses hasta 1 año de sus derechos, en los casos de:

1. Agredir de palabra dentro de las instalaciones del Fondo Municipio de Quito (FMQ).
2. Agredir físicamente a otro dentro de las instalaciones del Fondo Municipio de Quito (FMQ).
3. Realizar en estado de Ebriedad cualquier trámite en el Fondo Municipio de Quito (FMQ).
4. Libar o consumir licor o sustancias sujetas a fiscalización dentro del Fondo Municipio de Quito (FMQ).
5. Dañar las instalaciones o bienes del Fondo Municipio de Quito (FMQ).
6. Revelar datos de carácter reservados, información confidencial, financiera de otros partícipes.
7. Realizar proselitismo político dentro del Fondo Municipio de Quito (FMQ).
8. Difundir falsos comentarios o rumores y declaraciones en medios de comunicación sin autorización que afecten al Fondo Municipio de Quito (FMQ).

Los empleados del Fondo Municipio de Quito (FMQ) serán sancionados disciplinariamente conforme lo establece Art.46 del Reglamento Interno aprobado por el Ministerio de Trabajo.

Art. 23.- Faltas muy graves. - Son acciones que contravienen la normativa del Fondo Municipio de Quito (FMQ), sus intereses económicos, seguridad institucional y de las instalaciones, que pongan en riesgo los beneficios de los partícipes. Será sancionado con expulsión, remoción y la exclusión con una sanción de 2 a 3 años.

- a) Malversación de fondos.
- b) Lavado de Activos.
- c) Apropriación indebida de recursos del Fondo Municipio de Quito (FMQ).
- d) Corrupción comprobada
- e) El delegado de la Asamblea General de Representantes o directivos que renuncie o salga de la Institución Municipal indefinida o temporalmente, será removido por el Directorio de la Asamblea General de Representantes (Elabora el procedimiento para el suplente).

Las faltas muy graves podrán ser consideradas para la expulsión (participe o representante de la Asamblea), exclusión (Participe) y remoción (representante de la Asamblea o directivo), cuando afecte los intereses del Fondo Municipio de Quito (FMQ).

	GESTIÓN DE GOBERNABILIDAD CÓDIGO DE ÉTICA	Código: UAF-TAH-COD-001
		Versión: 2.0
		Fecha: 06/09/2025
		Hoja 14 de 22

DE LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES PARA EL DEUDOR Y GARANTE/S

Art. 24.- De la aplicación de las Sanciones para el Deudor y Garante. - Las sanciones se aplicarán según las disposiciones del presente reglamento, que se pueden clasificar en:

- a) Leves
- b) Graves
- c) Muy graves

a) Las faltas leves darán lugar a la imposición de sanciones de acuerdo con el Informe de la Comisión de Ética.

b) Faltas graves. - Son aquellas acciones u omisiones que contraríen de manera grave el ordenamiento jurídico, administrativo, económico del Fondo Municipio de Quito (FMQ). La sanción de estas faltas está encaminada a preservar la probidad, competencia, lealtad, honestidad y moralidad de los actos realizados por los partícipes del Fondo Municipio de Quito (FMQ) y se encuentran previstas en el reglamento disciplinario correspondiente. La reincidencia del cometimiento de faltas leves se considerará falta grave.

Las faltas graves darán lugar a la imposición de sanciones de suspensión, previo el correspondiente Informe de la Comisión de Ética. En todos los casos, se dejará constancia por escrito de la sanción impuesta en la correspondiente acta constará la infracción, la normativa disciplinaria y su sanción.

c) Faltas muy graves

La Expulsión se dará lugar cuando a cualquier acción enmarcadas como faltas muy graves afecte los intereses del Fondo Municipio de Quito (FMQ).

Registro. - fines del registro, la resolución sancionatoria se adjuntará a la carpeta del partícipe junto con sus datos.

Los partícipes del Fondo Municipio de Quito (FMQ) con falta grave y su reincidencia que violen las normas establecidas en el Código de Ética y en el presente Reglamento, serán sancionados de acuerdo con lo previsto en este Estatuto.

Art. 25.- De los criterios para la aplicación de sanciones. – La Comisión de Ética para la aplicación de las sanciones tendrá en consideración los siguientes criterios:

- a) El perjuicio ocasionado al Fondo Municipio de Quito (FMQ).
- b) Incumplimiento de la normativa legal del Fondo Municipio de Quito (FMQ).
- c) El beneficio obtenido por el infractor o para tercero/s.
- d) La reincidencia en el cometimiento de faltas.

	GESTIÓN DE GOBERNABILIDAD CÓDIGO DE ÉTICA	Código: UAF-TAH-COD-001
		Versión: 2.0
		Fecha: 06/09/2025
		Hoja 15 de 22

TITULO IV DENUNCIA

Art. 26.- Denuncias. - Las denuncias podrán ser presentadas por la persona afectada en contra de la persona denunciada:

1. Directivos
2. Partícipes
3. Empleados

Art. 27.- Naturaleza. – Las denuncias motivadas por la aplicación del Código de Ética son de naturaleza, ético y moral, que tienen relación con lo descrito en el presente Reglamento y las correspondientes sanciones.

Art. 28.- Requisitos de la denuncia. - La denuncia deberá ser presentada por escrito, conteniendo como mínimo lo siguiente:

1. Datos del Denunciante:

- 1.1. Nombres y apellidos;
- 1.2. Número de Cédula de Ciudadanía;
- 1.3. Correo electrónico;
- 1.4. Número de teléfono;
- 1.5. Dependencia del Municipio o Empresa a la que pertenece;
- 1.6. Firma.

2. Datos del Denunciado:

- 2.1. Nombre y apellido.

3. Datos del hecho denunciado:

- 3.1. Fecha del suceso denunciado;
- 3.2. Descripción de los hechos denunciados;
- 3.4. Medios de prueba propuestos, si los hubiera;
- 3.5. Lugar y fecha de presentación de la denuncia.

Art. 29.- Recepción. – La denuncia podrá ser recibida en forma física, por escrito en un sobre cerrado en las oficinas del Fondo Municipio de Quito (FMQ), debiendo entregarse al denunciante una constancia, en la que se consigne la fecha y hora de recepción.

Art. 30.- Conocimiento. - La denuncia será conocida por la Comisión de Ética en un plazo no mayor a 72 horas.

La Comisión de Ética previa verificación y análisis determinará la procedencia o improcedencia de la denuncia; en caso de no cumplir con los requisitos esenciales establecidos, se concederá

	GESTIÓN DE GOBERNABILIDAD CÓDIGO DE ÉTICA	Código: UAF-TAH-COD-001
		Versión: 2.0
		Fecha: 06/09/2025
		Hoja 16 de 22

al denunciante un plazo de tres días hábiles a efecto de ratificar la denuncia, de lo contrario se tendrá por desestimada la misma. Si la denuncia resultare notoriamente improcedente, o si su conocimiento fuera competencia de otros órganos, la denuncia será razonada por rechazo y archivada; para lo cual se notificará al mismo.

Art. 31.- Excusas y Recusaciones. - Cualquiera de los miembros de la Comisión de Ética deberá abstenerse de conocer en caso de concurrir con el denunciante o con el denunciado cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a. Ser deudor;
- b. Tener amistad o relaciones que pudieran obstruir su imparcialidad;
- c. Ser esposos o convivientes;
- d. Ser pariente dentro de los grados de ley;
- e. Haber intervenido en el asunto objeto de la denuncia;
- f. Haber emitido opinión en el asunto objeto de conocimiento;
- g. Tener enemistad grave;
- h. Tener relación jerárquica con el denunciante o denunciado;
- i. Ser objeto de la denuncia o estar involucrado en la misma por razones de sus funciones.

Art. 32.- Trámite de Excusas y Recusaciones. - El miembro de la Comisión de Ética que tenga una causa de excusa lo hará saber a las partes al momento de hacer efectiva la primera notificación del proceso. Asimismo, dentro del plazo de cinco días desde que se realizó la primera notificación del proceso, se notificará al miembro suplente que corresponda, a efecto de que proceda a integrarse en el proceso.

Art. 33.- Verificación de requisitos de admisibilidad de la denuncia. - La Comisión de Ética, en la sesión inmediata siguiente a la presentación de la denuncia debe llevar a cabo las siguientes diligencias:

- a. Verificar los requisitos de la denuncia;
- b. Analizar si el contenido de la denuncia es competencia de la Comisión de Ética o si corresponde a otro ámbito de competencia, en cuyo caso deberá rechazar el proceso;
- c. Analizar la denuncia y documentos adjuntos para determinar la veracidad o material del hecho denunciado;
- d. Otorgar audiencia a la persona o personas denunciadas;
- e. Programar la realización de las gestiones que considere necesarias para el diligenciamiento de los medios de prueba propuestos por ambas partes y demás que considere necesarias para la averiguación de la verdad, pudiendo requerir apoyo del Directorio o del Representante Legal o cualquier funcionario del Fondo Municipio de Quito (FMQ).

	GESTIÓN DE GOBERNABILIDAD CÓDIGO DE ÉTICA	Código: UAF-TAH-COD-001
		Versión: 2.0
		Fecha: 06/09/2025
		Hoja 17 de 22

Art. 34.- Derecho a la defensa. - Las personas relacionadas con los hechos objeto de la investigación, gozarán del derecho a la defensa durante el curso de esta, para lo cual deberán ser notificadas con la información que se obtenga durante el proceso investigativo, podrán presentar escritos y los elementos de descargo que considere necesarios.

Art. 35.- Convocatoria. - El secretario deberá convocar al Comité de Ética una vez concluida la investigación, para que este resuelva sobre los hechos investigados, debiendo remitir el informe sobre la investigación junto con el expediente digitalizado a los miembros de este. A esta sesión se convocará también a las personas relacionadas con los hechos investigados, así como al requirente y aquellas personas que se considere que pueden aportar en la resolución de la denuncia.

Art. 36.- Reglas para desarrollo de la sesión. - La sesión para resolver sobre los hechos investigados se registrará por los siguientes lineamientos:

- Previo a iniciar la reunión el secretario verificará que las partes hayan sido debidamente notificadas y constatará la presencia de estas.
- Si las personas relacionadas con los hechos investigados, debidamente notificadas, así como el requirente, no comparecieren, se continuará sin ellas.
- El orden para intervenir será primero del requirente quien tendrán 10 minutos para exponer sus argumentos, luego se dará lectura al informe, y posteriormente intervendrán las personas relacionadas con los hechos investigados para que puedan ejercer su defensa y presentar los elementos de descargo que crean necesarios, quienes tendrán 10 minutos cada una.
- Los miembros del Comité podrán efectuar las preguntas que consideren necesarias para el esclarecimiento de los hechos.
- Concluidas las exposiciones, el presidente del Comité de Ética solicitará a las partes convocadas abandonar la sesión para que el Comité pueda adoptar su decisión. La decisión se hará conocer de forma verbal en la reunión, sin perjuicio de que deba constar en el acta correspondiente.

Art. 37.- Resolución. - Una vez diligenciados los medios de prueba y finalizadas las gestiones adicionales, la Comisión de Ética emitirá el pronunciamiento correspondiente, declarando si a lugar o no la denuncia dentro de un plazo máximo de 5 días hábiles.

Art. 38.- Denuncias espurias. - Las denuncias que carezcan de fundamento, o sean presentadas de mala fe, serán declaradas sin lugar. El rechazo deberá emitirse en forma fundada y razonada

	GESTIÓN DE GOBERNABILIDAD CÓDIGO DE ÉTICA	Código: UAF-TAH-COD-001
		Versión: 2.0
		Fecha: 06/09/2025
		Hoja 18 de 22

TÍTULO V DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - El Código de Ética y su Reglamento debe ser promocionado y difundido a través de la página web del Fondo Municipio de Quito (FMQ), para garantizar el acceso, conocimiento y cumplimiento de los directivos, empleados, partícipes y proveedores.

SEGUNDA. - Las normas contenidas en presente Reglamento, emitido con el fin de aplicar el Código de Ética del Fondo Municipio de Quito (FMQ), podrá ser objeto de análisis y revisión, por parte de la Comisión de Ética para su actualización y mejora para el eficiente cumplimiento de sus fines.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PRIMERA. - Una vez aprobado el presente reglamento, en el término de 60 días se socializará a través de la plataforma del Fondo Municipio de Quito (FMQ), redes sociales, material impreso, además se promoverá charlas o mecanismos de inducción y socialización para la adecuada aplicación del Código de Ética y del presente Reglamento, a los directivos, empleados, partícipes y proveedores del Fondo Municipio de Quito (FMQ).

Certifico que: El presente Reglamento del Código de Ética, fue revisado y aprobado por la Asamblea General de Representantes del FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE JUBILACIÓN Y CESANTÍA DE LOS EMPLEADOS DEL MUNICIPIO DE QUITO Y SUS EMPRESAS MUNICIPALES., en sesión realizada el 6 de septiembre de 2025.

	GESTIÓN DE GOBERNABILIDAD CÓDIGO DE ÉTICA	Código: UAF-TAH-COD-001
		Versión: 2.0
		Fecha: 06/09/2025
		Hoja 19 de 22

ANEXOS

ANEXO 1

SOLICITUD DE CRÉDITO: Si existe alguna inconsistencia en la documentación presentada como sustento para la solicitud de crédito por parte del solicitante y/o garantes, a la persona que presente ésta novedad, se le suspenderá temporalmente el derecho a solicitar créditos en el Fondo Municipio de Quito (FMQ) hasta contar con los informes correspondientes, previo cumplimiento a su debido proceso.

DENUNCIA: Artículo //. - Motivación. - Las resoluciones de los procedimientos disciplinarios internos del Fondo Municipio de Quito (FMQ) deberán contener:

1. La identificación de la o el empleado o participe del Fondo;
2. La descripción de los hechos fácticos que motivan el procedimiento;
3. La descripción y análisis de los medios probatorios de cargo y descargo;
4. La motivación de hecho y de derecho;
5. La adecuación al tipo de la falta incurrida;
6. Se dará cumplimiento al Art. 76 numeral 7 de la Constitución de la República del Ecuador. [Abocará conocimiento la Comisión de Ética, elaborará el informe correspondiente el cual, enviará al Representante Legal para el trámite pertinente.
7. La fe de notificación de sanción se emitirá en caso de haberla.
8. De ser el caso se dará trámite ante la autoridad pertinente [COIP]

EN CASO DE CONFLICTOS: Ningún partícipe, empleado y directivo del Fondo Municipio de Quito (FMQ) podrá agredir o agredirse de palabra u obra dentro o fuera de las instalaciones del Fondo Municipio de Quito (FMQ).

9. **QUEJA:** Es el procedimiento al cual puede recurrir un partícipe o empleado cuando sus derechos fundamentales han sido vulnerados en especial la integridad moral y física.

LA MEDIACIÓN: Es un procedimiento de resolución de conflictos por el cual, las partes asistidas por un tercero neutral llamado mediador {Representante Legal, Presidente de la Asamblea, un Miembro de la Comisión de Ética} procuran un acuerdo voluntario, que verse sobre materia transigible de carácter extrajudicial y definitivo, que ponga fin al conflicto.

	GESTIÓN DE GOBERNABILIDAD CÓDIGO DE ÉTICA	Código: UAF-TAH-COD-001
		Versión: 2.0
		Fecha: 06/09/2025
		Hoja 20 de 22

ANEXO 2.

FORMATO DENUNCIA

Quito DM,de.....de 202....

Yo, [Nombres Apellidos], C.I. -----, funcionario municipal DMQ de la [empresas, secretarías, administraciones zonales y dependencias] Denuncio a ustedes, Señores Representante Legal y Miembros del Directorio del Fondo Municipio de Quito la siguiente actuación:

ARGUMENTOS DE HECHO:

[Narración de los hechos cronológicamente detallados – testimonial, documental, material -], anexos documentos, y todo aquello que se ofrezca como tal.

ARGUMENTOS DE DERECHO:

Base Legal Fondo Municipio de Quito (FMQ)

- ❖ Reglamento Interno del Fondo
- ❖ Código de Ética
- ❖ Ley de la Superintendencia de Bancos y Compañías
- ❖ Ley de la Economía Popular y Solidaria
- ❖ Normativa Legal vigente y Leyes conexas

Atentamente,

Nombres y Apellidos

CI:

Sírvase notificar por medio de correo electrónico a la siguiente dirección:

Email: _____

Se guardará absoluta confidencialidad.

	GESTIÓN DE GOBERNABILIDAD CÓDIGO DE ÉTICA	Código: UAF-TAH-COD-001
		Versión: 2.0
		Fecha: 06/09/2025
		Hoja 21 de 22

FORMATO DE QUEJA

Quito DM,de.....de 202....

Yo, [Nombres Apellidos], C.I. -----, funcionario municipal DMQ de la [empresas, secretarías, administraciones zonales y dependencias], empleado Fondo Municipio de Quito (FMQ) Denuncio a ustedes, Señores Representante Legal y Miembros del Directorio del Fondo Municipio de Quito la siguiente actuación:

ARGUMENTOS DE HECHO:

[Narración de los hechos cronológicamente detallados – testimonial, documental, material -], anexos documentos, y todo aquello que se ofrezca como tal.

ARGUMENTOS DE DERECHO:

Base Legal Fondo Municipio de Quito (FMQ)

- ❖ Reglamento Interno del Fondo
- ❖ Código de Ética
- ❖ Normativa Legal vigente y Leyes conexas

Atentamente,

Nombres y Apellidos

CI:

Sírvase notificar por medio de correo electrónico a la siguiente dirección:

Email: _____

Se guardará absoluta confidencialidad.

	GESTIÓN DE GOBERNABILIDAD CÓDIGO DE ÉTICA	Código: UAF-TAH-COD-001
		Versión: 2.0
		Fecha: 06/09/2025
		Hoja 22 de 22

(Ley de Arbitraje y Mediación, publicada en el Registro Oficial 417 de 14 de diciembre de 2016)

ACTA DE MEDIACIÓN

1. En esta ciudad de Quito, a los ____ del mes de ____, 202__ en las instalaciones del Fondo Municipio de Quito (FMQ) comparecen libre y voluntariamente los mediados {Nombres, Apellidos, CI de las partes} y por otra parte la Comisión de Mediación {Representante Legal, presidente de la Asamblea y un Miembro de la Comisión de Ética} {Nombres, Apellidos, CI}.
2. Relación de los hechos de las partes en conflicto
3. Resumen de responsabilidades de las partes descrito por la Comisión de Mediación.
4. Acuerdos.
5. Compromiso de Mediación.
6. Verificación y seguimiento de lo acordado por las partes.
7. Firmas de responsabilidad.

Firmas Comisión de Mediación

X

Representante Legal FMQ

X

Presidente Asamblea FMQ

X

Miembro Comisión de Ética FMQ

Firma de Mediados

X

Mediado 1

X

Mediado 2